

FICHA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**OBJETO (JUSTIFICACIÓN)**

La contratación del servicio de seguridad privada para diversos inmuebles del **ISSSTELEON** a fin de vigilar y resguardar las instalaciones del Instituto, y con ello otorgar un servicio de calidad para los derechohabientes así como los empleados que laboran en sus instalaciones.

Las características correspondientes del servicio objeto del presente concurso corresponden a lo solicitado por la Dirección de Administración, por lo que no se aceptará proposición alternativa que demeriten la calidad de este servicio.

ALCANCE Y HORARIOS

El servicio de seguridad privada deberá cubrir el total de las instalaciones del instituto comprendiendo un máximo de 3320 y un mínimo de 2656 turnos laborales.

- I. Se deberán considerar turnos laborales de 12 horas cada una (turnos de día y noche respectivamente) para completar las **24 horas** del día, los **7 días de la semana**.
- II. Los turnos que sean necesarios serán dentro del rango estipulado e informados con oportunidad al licitante adjudicado por la Dirección de Administración del Instituto y podrán variar con base semanal, solamente serán facturables los turnos solicitados y efectivamente cubiertos.

Personal designado por el ISSSTELEON supervisará la vigilancia para constatar que las actividades se desarrollen conforme a sus necesidades y se cumpla en número, capacidad y horario con el servicio.

El proveedor adjudicado realizará reporte diario de incidencias así como el llenado de bitácoras que el Instituto proporcionará y serán entregados al Coordinador de Seguridad y Vigilancia del ISSSTELEON.

Para mantener perfectamente vigiladas las áreas asignadas, la empresa deberá de contar con personal suficiente y disponible para cubrir el 100% de los turnos contratados.

- III. Lugar para la prestación del servicio: El servicio será brindado en todas las instalaciones del ISSSTELEON, incluyendo espacios rentados y en su caso comodatos de acuerdo a la asignación por parte de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia.
- IV. El rol para la prestación del Servicio de Seguridad Privada, será entregado al momento de su adjudicación por la Coordinación de Seguridad y Vigilancia del Instituto.



FICHA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**TERMINOS Y CONDICIONES**

EL ISSSTELEON en cualquier momento, durante el tiempo que el Proveedor preste el servicio podrá reasignar al interior de las áreas conforme a las necesidades del servicio al cuerpo de seguridad, de igual forma podrá reubicar en cualquier otra de las instalaciones de la convocante a los elementos cuando así lo determine, o la necesidad del servicio lo requiera.

La Dirección de Administración tendrá el derecho de veto justificado del personal que no cumpla con el servicio solicitado, informando por cualquier medio al supervisor en turno o quien el licitante ganador designe y deberá ser reemplazado por la empresa en un plazo no mayor a una hora; y posteriormente ratificara dicha solicitud mediante escrito a la compañía prestadora del servicio especificando los motivos del veto. El **ISSSTELEON** no podrá permanecer sin servicio de seguridad, por lo que, si por alguna causa el personal es vetado, algún otro elemento o supervisor deberá de permanecer al cuidado del área asignada, hasta que el personal de relevo se presente.

EL PROVEEDOR se obliga a presentar a su personal debidamente uniformado e identificado, con gafete con fotografía expedido por el **PROVEEDOR**, y utilizarlo diariamente en la realización de sus labores dentro de las instalaciones propiedad del ISSSTELEON, mismo que deberá ser portado en un lugar visible en su turno de servicio; y con buena presentación, higiene, calzado cerrado e impecable imagen, acorde a la naturaleza del servicio. Asimismo dicho personal deberá registrarse bajo los lineamientos, políticas, valores del **ISSSTELEON** y bajo sanas conductas (no alcoholizados, no drogados, no conductas delictivas o que atenten a la moral, etc.), debiendo contar con las características físicas y condiciones que le permitan un óptimo desempeño para brindar el servicio de seguridad y vigilancia, el cual será evaluado por el personal del ISSSTELEON.

El personal deberá presentarse de acuerdo a las siguientes características:

- Perfectamente identificado (gafete).
- Apto física y mentalmente para la labor que llevará a cabo a discreción del ISSSTELEON.
- Uniformado apropiadamente para su labor incluyendo equipamiento y equipo de seguridad personal necesario.
- Ser mayor de edad.
- Reunir las características de responsabilidad y actitud de servicio.
- Tener buena higiene personal.
- Gozar de buena salud.
- Contar con el adiestramiento necesario para desempeñarse efectivamente en su puesto de trabajo.



FICHA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

EL PROVEEDOR deberá proporcionar a cada elemento un mínimo de 3-tres uniformes nuevos completos que incluya pantalón, camisa y calzado negro de acuerdo a la talla del personal a brindar el servicio (en colores que designe el usuario).

EL PROVEEDOR deberá de proporcionar una ficha técnica de cada elemento a prestar el servicio que deberá contener:

- Nombre Completo
- Dirección actualizada
- Antigüedad en la empresa
- Fotografía
- Copia de Identificación Oficial
- Registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
- 3 referencias personales
- y cualquier otro documento probatorio que el ISSSTELEON considere necesario.

EL PROVEEDOR deberá de proporcionar a cada elemento de su personal por turno 1 radio de radio - frecuencia compatible a VHF y su resguardo y funcionamiento serán su responsabilidad.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener vigente el registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que deberá de entregar al Titular de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia del ISSSTELEON, el registro correspondiente vigente.

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar en tiempo y forma, la información que en su momento se le requiera por parte de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y/o el órgano de control interno, a través de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del 120 del Reglamento de la misma ley.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o las Normas de Referencia Aplicables) cuyo cumplimiento sea aplicable para demostrar que los servicios de seguridad privada cumplen con los estándares de calidad.

De las obligaciones para con el personal, queda expresamente convenido que **EL PROVEEDOR** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo, asumirá todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra el ISSSTELEON, terceros en sus bienes o en las personas, así como, cumplir con las obligaciones y prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo. En caso de accidente de trabajo a sus empleados, la empresa absorberá todas las responsabilidades, liberando al



FICHA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

ISSSTELEON de responsabilidad alguna a este respecto. El ISSSTELEON no será patrón sustituto.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado tuviera problemas de carácter laboral con sus empleados y de estos resultara un paro o huelga, se suspenderán los efectos del contrato, quedando la CONVOCANTE en libertad de contratar estos servicios con otra compañía.

EL PROVEEDOR se obliga y compromete a que la prestación del servicio de seguridad privada se realice de acuerdo a las condiciones establecidas por el ISSSTELEON, con apego a la normatividad aplicable al servicio, y que se preste con la mayor calidad y eficiencia, buscando en todo momento la excelencia; además, deberá de contar con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) estipulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

EL PROVEEDOR deberá designar un supervisor por turno quien se encargará de coordinar y verificar a diario la programación de trabajo, asistencia del personal y suplir al personal faltante, en coordinación con el Titular de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia adscrito a la Dirección de Administración del ISSSTELEON.

VIGENCIA DE SERVICIO

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León ISSSTELEON requiere la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA** a fin de que permanezcan resguardadas físicamente sus instalaciones por el período de inicio de la fecha de la firma del contrato y término el 31 de diciembre del 2025.

El ISSSTELEON en cualquier momento, durante el tiempo que el PROVEEDOR preste el servicio, podrá reasignar al interior de las áreas conforme a las necesidades del servicio al cuerpo de seguridad, de igual forma podrá reubicar en cualquier otra de las instalaciones del ISSSTELEON a los elementos cuando así lo determine, o la necesidad del servicio lo requiera.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual por la totalidad de turnos efectivamente cubiertos durante el mes, previa entrega de oficio elaborado por la Coordinación de Seguridad y Vigilancia corroborando la cantidad de turnos laborados y se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, el proveedor enviará la factura correspondiente.

El proveedor deberá proporcionar la información completa para la transferencia electrónica de fondos, la cual debe coincidir con la denominación social del adjudicado.



FICHA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**PENALIZACIONES**

Se aplicará una pena convencional con corte mensual a cargo del **PROVEEDOR**, tomando como base del cálculo el monto que genere el total de las jornadas efectivamente laboradas durante el mes en cuestión y considerando el porcentaje de asistencia mensual para aplicar en su caso, un descuento de acuerdo con la siguiente tabla:

% de asistencia mensual	% de descuento
Mayor o igual a 90	0%
Mayor o igual a 80 y menor que 90	10%
Menor a 80	15%

El porcentaje de asistencia es el cociente del número de turnos efectivamente laborados entre el número de turnos laborables o solicitados en el período mensual.

La pena convencional será independiente al derecho que tiene el **ISSSTELEON** de reclamar daños y perjuicios por el incumplimiento y del derecho de no liquidar los servicios no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato. La penalización dejará de contarse al momento en el que el servicio sea prestado.

La pena convencional se hará efectiva en su caso mediante la expedición de Nota de Crédito mensual a favor del **ISSSTELEON**, independientemente de que el **ISSSTELEON** opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el **ISSSTELEON** el derecho de rescindir el contrato.



LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

